

Cerro Sombrero 17 de julio de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.456/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023, enviado por don Patricio Triviño, DOM suplente, para decretar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA: licitación Pública ID 3865-3-LQ22 "LÍNEA 2 MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto alcaldicio N°092 de fecha 14 de febrero de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación 3865-3-LQ22 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2.
- 3) El decreto alcaldicio N° 734 de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el convenio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO VEREDAS, SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO".
- 4) El decreto alcaldicio N°164 de fecha 15 de marzo de 2022, de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2.
- 5) El decreto alcaldicio N° 188 de fecha 24 de marzo de 2023, que rectifica la fecha de término de la obra Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 "LÍNEA 2 MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO".
- 6) El decreto alcaldicio N° 258 de fecha 14 de abril de 2023, de Rectificación modificación de contrato de la obra MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 "LÍNEA 2: MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO"
- 7) El decreto alcaldicio N° 336 de fecha 17 de mayo de 2023, de designación de la comisión de recepción provisoria de la licitación Pública ID 3865-3-LQ22 "LÍNEA 2 MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO".
- 8) El decreto alcaldicio N° 354 de fecha 24 de mayo de 2023, que rectifica la conformación de comisión de recepción provisoria de la licitación Pública ID 3865-3-LQ22 "LÍNEA 2 MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO".
- 9) El decreto alcaldicio N° 367 de fecha 30 de mayo de 2023, que rectifica la conformación de comisión de recepción provisoria de la licitación Pública ID 3865-3-LQ22 "LÍNEA 2 MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO".
- 10) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 12) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 13) El decreto alcaldicio N° 391 de fecha 16 de junio de 2023, que aprueba el ACTA DE OBSERVACIONES N°1, PROYECTO: licitación Pública ID 3865-3-LQ22 "LÍNEA 2 MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO".
- 14) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 15) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 16) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 17) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 18) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/VT1BHQ-123>



- 19) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 20) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

1° REGULARÍSE, el ACTA DE OBSERVACIONES N°1, PROYECTO "LÍNEA 2 MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO", licitación Pública ID 3865-3-LQ22, de fecha 10 de julio de 2023 y que a continuación se transcribe:

ACTA DE RECEPCION

PROYECTO: "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1Y2, CERRO SOMBRERO".

LICITACIÓN PÚBLICA N°3865-3-LQ22.

En Cerro Sombrero, a 10 días del mes de julio del 2023, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°367 de fecha 17.05.2023 elabora la presente acta de Recepción, cabe mencionar que en el acta no figurara Madalen Malaree como Dom (s), quien renuncio al municipio, el cargo al día de hoy esta de DOM SUPLENTE Don Patricio Triviño Macias.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 RES. EXE. (DPIR) N°540/2021 del 15.12.21 del Gobierno Regional de Magallanes que aprueba convenio de transferencia de recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la iniciativa: MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO, código BIP 40032853-0, por un monto de \$65.702.000.
- 1.2 Decreto Alcaldicio N°092 de fecha 14.02.2022 que aprueba expediente licitación pública N° 3865-3-LQ22.
- 1.3 Decreto Alcaldicio N°164 de fecha 15.03.2022 que adjudica licitación 3865-3-LQ22 (3 líneas) a MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN:13.325.667-9 por un monto de \$243.341.000.
- 1.4 Acuerdo N°110 del Concejo Municipal tomado en sesión extraordinaria N°009 de fecha 29.03.2022 que aprueba contrato de la iniciativa: MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO, código BIP 40032853-0.
- 1.5 Decreto Alcaldicio N°197 de fecha 31.03.2022 que aprueba contrato a suma alzada de fecha 31.03.2022 entre la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA y MAURICIO LEVICOY NAVARRO, por un monto de \$65.702.000.





- 1.6 Decreto Alcaldicio N°201 de fecha 31.03.2022 que aprueba acta de entrega de terreno de fecha 31.03.2022
 - 1.7 Decreto Alcaldicio N°267 de fecha 25.04.2022 que ordena paralización desde el 25 de abril hasta el 15 de agosto de 2022.
 - 1.8 Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 11.08.2022 que aprueba levantar paralización de las obras de la licitación pública 3865-3-LQ22.
 - 1.9 Decreto Alcaldicio N°188 de fecha 24.03.2023 que rectifica fecha de término del contrato: MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO, código BIP 40032853-0, en lo que respecta al plazo, quedando en: *El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 412 días corridos contados desde la entrega oficial de terreno, dando como fecha de término el 17.05.2023.*
 - 1.10 Decreto Alcaldicio N°258 de fecha 14.04.2023 que regulariza la rectificación de la modificación de contrato de fecha 27.03.2023.
 - 1.11 Carta del contratista solicitando la recepción de la obra MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO, de fecha 15.05.2023.
 - 1.12 ORD, N°244 de fecha 16.05.2023 de la DOM(S) que informa recepción provisoria para el día 26.05.2023.
 - 1.13 Decreto Alcaldicio N°336 de fecha 17.05.2023 que designa comisión de recepción provisoria de la obra en comento.
 - 1.14 Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 24.05.2023 que rectifica Decreto Alcaldicio N°336 de fecha 17.05.2023 que designa comisión de recepción provisoria de la obra en comento en lo que respecta a la fecha de recepción quedando para EL día 30.05.2023.
 - 1.15 Decreto Alcaldicio N°367 de fecha 30.05.2023 que rectifica Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 24.05.2023 en lo que respecta a los integrantes de la comisión.
 - 1.16 La comisión otorga 31 días corridos desde la notificación de la presente acta, esto es, hasta el día 03 de julio de 2023 para subsanar las observaciones antes indicadas.
 - 1.17 Con Fecha 19.06.23 el contratista ingresa carta solicitando la recepción provisoria
 - 1.18 Con Fecha 23.06.23 se le responde por parte de DOM (s) indicando que la recepción que para el 10.07.23.
2. **GARANTÍAS.**
- 2.1 Póliza de seguro de garantía primer requerimiento y a la vista N°3012022142157 de AVLA por un monto de \$6.570.200, con fecha de vencimiento 27.10.2022.
 - 2.2 Endoso póliza de seguro de garantía primer requerimiento y a la vista N°3012022142157 de AVLA por un monto de \$6.570.200, con fecha de vencimiento 16.02.2023.
 - 2.3 Endoso póliza de seguro de garantía primer requerimiento y a la vista N°3012022142157 de AVLA por un monto de \$6.570.200, con fecha de vencimiento 25.06.2023.
 - 2.4 Endoso póliza de seguro de garantía primer requerimiento y a la vista N°3012022142157 de AVLA por un monto de \$6.570.200, con fecha de vencimiento 30.09.2023.
3. **OBSERVACIONES:**
- 3.1 En lo que respecta a las obras Civiles NO existen observaciones.
 - 3.2 En lo que respecta a lo administrativo:
 - En un plazo máximo de 10 corridos, esto es el 20.07.2023, el contratista deberá entregar la garantía de buena ejecución de la obra por un monto de \$3.285.100 y con fecha de vencimiento que no podrá ser inferior al día 10.09.2024
 - La fecha de recepción definitiva de la obra será el día 10.07.2024
 - Para solicitar el ultimo estado de pago deberán remitirse todos los antecedentes solicitados en el numeral 10.3 de las BB.AA especiales.





4. RESOLUCIÓN COMISIÓN:
La comisión otorga la recepción provisoria de la obra.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de SECPLAN, DAF y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/PTM/dmp





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/VT1BHQ-123>